



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0292-2023/MPS.

Sullana, 10 de marzo de 2023.

VISTO: El expediente N° 2192 de fecha 23 de enero del año en curso, presentado por doña JACQUELINE CONCEPCIÓN REYES OLAYA, Gerente General de “Óptica Reyes”, mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de crédito vía descuento por planilla, para que brinde servicios en atenciones de medida de la vista por un profesional optómetra y venta de productos ópticos a los trabajadores y familiares; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 054-2023/MPS-O.RRHH-TS de fecha 03.02.2023, el encargado de la Oficina de Bienestar Social señala que desde el punto de vista social y teniendo en cuenta lo que ofrece la Óptica Reyes, son beneficiosos para tener una correcta salud visual, por lo que considera conveniente la suscripción del convenio así como una campaña visual;

Que, con Proveído N° 26-2023/MPS-OGAJ de fecha 13 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Recursos Humanos emita un informe técnico, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 010-2014-EF que aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas locales realicen afectaciones a la planilla única de pagos, así como se solicita se pronuncie con respecto a si resulta viable o no el convenio;

Que, con Informe N° 364-2023/MPS-OGAyF-O.RRHH-AAA, el área de Recursos Humanos señala que se tendrá en cuenta el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, artículo 06, en cuanto a la capacidad económica de los servidores municipales, sobre los descuentos para los que requieran del servicio con posterioridad a la suscripción del convenio, siendo que antes de autorizar el uso del servicio primero se evaluará la capacidad económica de los servidores y siempre que no se vulnere la normatividad vigente, se emitirá la orden de crédito respectiva; asimismo indica, que resulta viable la propuesta del convenio presentada por Óptica Reyes, toda vez que contribuirá a la mejora de la salud y calidad de vida de los beneficiarios;

Por lo antes expuesto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica según Informe N° 397-2023/MPS-OGAJ de fecha 06.03.2023, opina que resulta procedente la elaboración del Convenio de Crédito de Prestación de servicios solicitado por OPTICA REYES – Representada por la Sra. Jacqueline Concepción Reyes Olaya, debiéndose emitir la Resolución correspondiente, cuya vigencia será de un año con la retención del 5% por gastos administrativos, en razón de que el servicio genera a la Municipalidad gastos de material de oficina, horas hombre, etc.;

Que, la Municipalidad es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenido del Distrito de Sullana, e impulsando las obras de infraestructura básica, apoyando el saneamiento y limpieza así como mejorando la calidad de vida de la población en salud y educación, coadyuvando a la prestación de los servicios básicos elementales;

Que, dentro de su competencia se encuentra la de proveer los servicios de saneamiento, salubridad y salud, así como la de celebrar convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, así como de autofinanciamiento;

Que, un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de Derecho Público o Privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 88° sobre los Medios de colaboración Interinstitucional, en su numeral 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración ...////



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0292-2023/MPS.



... otros medios legalmente admisibles; asimismo, el numeral 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se viole normas de orden público; y

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio de Crédito de Prestación de servicios solicitado por OPTICA REYES – Representada por la Sra. Jacqueline Concepción Reyes Olaya, cuya vigencia será de un año, con la retención del 5% por gastos administrativos.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, elaborar el convenio respectivo de conformidad a lo regulado en el artículo 88° del D.S 004-2019 JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, efectúe el descuento por planilla a los trabajadores que aperturen crédito.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana

Municipalidad Provincial de Sullana

Lic. Daniel S. Infante Labrin
COR/AD LIMA N° 6928
SECRETARIO GENERAL

c.c.: Interesado, G.M., OG AJ, O. RR HH, OG AyF, Otros
deg.